Universidad Regional del Sureste

"Formación, en la Libertad, para Servir"

URSE Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

El rol de los abuelos en la protección psicoemocional de los nietos durante y después del divorcio parental en México.

María de los Ángeles Vásquez García

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Regional del Sureste, Oaxaca, México

email: vaga611026@profesores.urse.edu.mx



LOS ABUELOS

COMO PROTECTORES DE LOS MENORES

Resumen

El divorcio, entendido como un fenómeno jurídico, conlleva la disolución del vínculo matrimonial y provoca transformaciones sustanciales en la estructura y dinámica familiar. Si bien sus efectos inmediatos recaen directamente sobre los cónyuges, sus repercusiones se extienden a los hijos, quienes pueden enfrentar alteraciones significativas en su desarrollo psicoemocional, así como consecuencias económicas y sociales que comprometen su estabilidad. En este contexto, los abuelos, en su calidad de integrantes de la familia extensa, asumen un rol esencial dentro de las redes de apoyo afectivo y funcional, al brindar contención emocional y respaldo

durante y después del proceso de separación de los progenitores.

El presente análisis tiene como propósito examinar la participación de los abuelos en la responsabilidad parental, con especial atención a las figuras de tutela y custodia, dentro del marco normativo del interés superior del menor, conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico mexicano y por los instrumentos internacionales en materia de derechos de la infancia. Si bien tanto la familia nuclear como la extensa desempeñan un papel crucial en la protección del niño, el lazo consanguíneo no constituye, por sí solo, garantía de idoneidad para asumir funciones parentales. En consecuencia, es imperativo que la autoridad jurisdiccional evalúe cada caso de forma individualizada, atendiendo a criterios objetivos que permitan salvaguardar el bienestar del menor.

Si bien es cierto que los abuelos pueden representar un recurso valioso para la estabilidad emocional y el desarrollo integral del menor tras la disolución del núcleo familiar, su incorporación activa en el ejercicio de la responsabilidad parental debe estar sujeta a una valoración jurídica rigurosa. Solo mediante un análisis exhaustivo de las condiciones familiares, sociales y afectivas podrá evitarse la reproducción de dinámicas adversas, tanto generacionales como contextuales. De esta forma, se garantizará que las decisiones adoptadas en sede judicial estén orientadas a la protección efectiva de los derechos de la niñez y al fortalecimiento de entornos seguros, estables y afectivos para su desarrollo integral.

Palabras clave: Familia Nuclear y Extensa, Responsabilidad Parental, Desarrollo integral del niño, Divorcio, Abuelos

Abstract.

Divorce, as a legal phenomenon, entails the dissolution of the marital bond and generates substantial transformations in

family dynamics, particularly affecting children's emotional well-being. While its direct consequences fall on the couple, children often experience significant psychosocial, economic, and social repercussions that may compromise their stability. Within this framework, grandparents, as part of the extended family, play a crucial role in support networks by providing emotional protection and stability during and after parental separation.

This study examines the role of grandparents in parental responsibility, with a specific focus on guardianship and custody under the principle of the best interests of the child, as enshrined in Mexican and international legal frameworks. The nuclear and extended family structures are fundamental in a child's life; however, kinship does not automatically guarantee suitability for childcare. Consequently, judicial authorities must assess each case individually and establish regulatory parameters that safeguard children's welfare.

Although grandparents can serve as a key pillar of support in a child's development following parental divorce, their involvement must undergo rigorous legal evaluation. Only through a comprehensive analysis can generational and circumstantial adverse effects be mitigated, ensuring that decisions effectively protect children's rights and promote their holistic development in vulnerable situations.

Keywords: divorce, family dynamics, emotional well-being, psychosocial development, economic repercussions, social consequences, extended family, grandparents, support networks, parental responsibility, guardianship, custody, best interests of the child, legal framework, judicial authorities, welfare, holistic development, vulnerable situations.

Introducción

El divorcio constituye el mecanismo legal para la disolución del vínculo matrimonial, con efectos sustanciales en la estructura y dinámica familiar, afectando particularmente el bienestar emocional de los hijos. En este contexto, los abuelos desempeñan un papel significativo como figuras de apoyo, proporcionando estabilidad y contención psicoemocional a sus nietos. Su intervención, basada en prácticas arraigadas históricamente, contribuye a mitigar el impacto de la separación parental, independientemente de si esta ocurre en términos conciliatorios o bajo condiciones de conflicto severo. Ante escenarios de ruptura familiar sin diálogo efectivo, los abuelos pueden asumir un rol sustitutivo en el cuidado y protección de los menores, favoreciendo su desarrollo integral.

Este ensayo de reflexión jurídico-social, basado en un enfoque de análisis documental, examina la tutela de los abuelos desde una perspectiva equilibrada, considerando tanto su papel tradicional de apoyo en la estructura familiar como las limitaciones impuestas por la evolución social y generacional. Aunque la jurisprudencia y la doctrina jurídica reconocen el valor de la familia extensa en la protección de los menores, es fundamental evaluar cada caso en función de las circunstancias particulares del niño y su entorno.

El distanciamiento generacional, las diferencias en valores y prácticas, así como la adaptación a nuevas dinámicas familiares, pueden influir en la idoneidad de los abuelos como cuidadores primarios en contextos de divorcio. Por ello, el análisis jurídico debe contemplar no solo el principio del interés superior del menor, sino también el impacto de estas variables en su desarrollo integral durante la infancia y la adolescencia.

La toma de decisiones judiciales en esta materia debe fundamentarse en estudios

interdisciplinarios que aporten criterios objetivos para determinar si la tutela de los abuelos representa la mejor alternativa para garantizar el bienestar infantil. Es esencial evitar que el reconocimiento automático de su figura desplace otras opciones más adecuadas en cada caso concreto.

El interés superior del menor con relación a la función de los abuelos.

1. El concepto de familia en el derecho internacional.

La Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN, 2024, arts. 2 y 5) establece que el concepto de familia debe interpretarse de manera amplia, abarcando no solo a los padres, sino también a la familia extensa y, en ciertos casos, a la comunidad, según las costumbres locales. Este enfoque busca garantizar la protección y el apoyo necesarios para la infancia, privilegiando siempre el interés superior del menor, especialmente cuando los progenitores están separados, en proceso de divorcio o residen en lugares distintos.

2. Reconocimiento del derecho a la vida familiar.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948, Art. 16) consagra el principio del interés superior del niño y reconoce la importancia de la familia y de otras personas cercanas en su desarrollo. En este sentido, la familia es considerada el elemento natural, fundamental y universal de la sociedad, y su función en la orientación y bienestar del menor resulta prioritaria.

3. Protección jurídica de la infancia en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2024, art. 4°) establece derechos fundamentales orientados a la protección de la infancia y la familia, reafirmando el compromiso del Estado en garantizar condiciones óptimas para el desarrollo integral de la niñez.

4. La responsabilidad parental y el interés superior del menor.

La responsabilidad parental se fundamenta en el principio del interés superior del niño, concebido como una institución orientada a la protección y desarrollo integral de la infancia. Si bien recae principalmente en los progenitores, su impacto trasciende el ámbito individual, constituyendo un asunto de interés social que garantiza la tutela de sus derechos y favorece su crecimiento físico, emocional, social y cognitivo.

5. La participación de los abuelos en la protección infantil.

En México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2024, art. 390, frac. II) establece las obligaciones de las autoridades para proteger a la infancia, asegurando su derecho a una familia nuclear, conformada por padres e hijos, y a una familia extensa, integrada por parientes de diversas generaciones, incluidos los abuelos. Esta normativa reconoce el papel de los abuelos como figuras sustitutas en ausencia o deficiencia de los progenitores, promoviendo la estabilidad afectiva de los menores.

6. Jurisprudencia sobre la intervención de los abuelos en el cuidado infantil.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas resoluciones, ha reforzado la importancia de los abuelos en el cuidado infantil, subrayando su función en la preservación de los lazos familiares y el apoyo emocional a los menores. Este reconocimiento jurídico busca garantizar el bienestar de la infancia en situaciones de vulnerabilidad derivadas de conflictos familiares o procesos de divorcio.

7. Regulaciones específicas en el estado de Oaxaca.

El Código Familiar de Oaxaca (CFO, 2024, arts. 411, 412, 413, 414, 417) establece diversas obligaciones de los abuelos en materia de alimentos, patria potestad,

custodia y tutela respecto de sus nietos. De manera complementaria, el Código Civil de Oaxaca (CCO, 2022, arts. 296, 301, 496, 414, 417) reconoce la relevancia de la familia extensa en la protección y cuidado de la infancia.

8. El impacto del divorcio en la infancia.

Balea et al. (2020) señala que los efectos negativos del divorcio parental afectan principalmente el desarrollo intelectual y emocional de la infancia, generando períodos de inestabilidad y desequilibrio en sus relaciones familiares y escolares. Estas consecuencias suelen ser más perjudiciales que la separación misma de los progenitores.

9. Debate sobre la sobrevaloración del rol de los abuelos.

Pérez (2022) sostiene que la familia extensa compuesta por abuelos, tíos y primos, junto con el entorno escolar y las condiciones de vida de los menores, desempeña un papel fundamental en la preservación de sus relaciones afectivas y estabilidad emocional. Mantener este entorno resulta esencial durante el proceso de divorcio de los progenitores y posterior a su separación.

Sin embargo, algunos autores han cuestionado la posible sobrevaloración del rol de los abuelos en estos casos, argumentando que su intervención, aunque valiosa, no siempre representa la mejor alternativa para el bienestar de la infancia. Pérez (2022) señala en La guarda y custodia compartida en México que las autoridades suelen confiar en ellos de manera automática, sin considerar las diferencias generacionales y de valores que pueden no coincidir con los ideales y dinámicas de la sociedad contemporánea. Esta presunción puede derivar en decisiones jurídicas que, en lugar de garantizar el interés superior del menor, perpetúan esquemas tradicionales sin evaluar adecuadamente su impacto en el desarrollo infantil.

Limitar el papel de los abuelos en la crianza post-divorcio podría tener diversas

implicaciones prácticas. Por un lado, permitiría una evaluación más objetiva de las condiciones en las que la infancia crecerá, evitando que la designación de los abuelos como cuidadores primarios se base únicamente en la tradición o en una confianza implícita. Además, abriría la puerta a alternativas que consideren el contexto real del menor, incluyendo su relación con otros miembros de la familia extensa, su entorno social y educativo, y su capacidad de adaptación a nuevas dinámicas familiares.

No obstante, esta postura también conlleva riesgos, como la posible desprotección de menores en casos donde los progenitores no pueden asumir plenamente sus responsabilidades parentales. En situaciones de divorcio conflictivo, los abuelos han demostrado ser una fuente crucial de estabilidad emocional y apoyo, evitando el deterioro psicológico de la infancia afectada por la separación. Si se restringe su papel sin un análisis individualizado, se corre el riesgo de desestimar su valor como figuras de contención, lo que podría agravar los efectos negativos de la disolución matrimonial.

En este sentido, el debate sobre la sobrevaloración del rol de los abuelos debe considerar un enfoque equilibrado, donde las decisiones judiciales no se basen en una confianza automática, pero tampoco excluyan su participación sin una evaluación detallada de cada caso. La implementación de estudios interdisciplinarios y la aplicación de criterios objetivos pueden contribuir a definir su papel en función del bienestar infantil, evitando tanto la sobrevaloración como la subestimación de su influencia en el desarrollo de los menores.

Los abuelos como estabilizadores y su impacto en la infancia.

El proceso de divorcio genera una serie de desafíos emocionales y sociales que pueden afectar significativamente a la infancia, provocando sentimientos de

inseguridad, tristeza y aislamiento dentro del núcleo familiar. En este contexto, los abuelos desempeñan un papel mediador y estabilizador, proporcionando un entorno seguro que facilita la adaptación de los menores a la separación de sus progenitores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la importancia de la familia nuclear y extensa en la protección de la infancia, estableciendo que la intervención familiar debe limitarse a casos justificados para la resolución de conflictos internos. En las últimas décadas, la configuración de las estructuras familiares ha evolucionado, reflejando cambios en las dinámicas de unión y separación. Estos procesos no solo afectan a los cónyuges, sino que también impactan directamente en la infancia, que requiere apoyo para preservar su bienestar emocional y psicológico (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024).

Si bien el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental, debe armonizarse con el interés superior de la infancia, priorizando la estabilidad y protección de los menores para evitar afectaciones que comprometan su desarrollo integral (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024).

Factores internos y externos que influyen en la capacidad de los abuelos para apoyar a la infancia.

1. Factores internos.

Los abuelos cuentan con una serie de características personales que les permiten desempeñar un papel fundamental en el apoyo y cuidado de la infancia:

Experiencia de vida. A lo largo de los años, han adquirido habilidades emocionales y una perspectiva madura, lo que les permite actuar con mayor sensibilidad y comprensión ante las necesidades de los menores.

Relación previa con la familia. La calidad del vínculo que han mantenido con los integrantes de la familia nuclear y

extensa influye en su capacidad para brindar apoyo emocional en momentos de crisis.

2. Factores externos.

Además de sus características personales, existen elementos externos que pueden facilitar o limitar su capacidad de intervención en el bienestar infantil:

Normatividad legal. Diversos instrumentos jurídicos, tanto internacionales como nacionales, respaldan la participación de los abuelos en la protección de la infancia. Entre ellos destacan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Código Familiar y el Código Civil de Oaxaca. Estas normativas garantizan que los abuelos puedan intervenir de manera efectiva en el cuidado y protección de los menores.

Condiciones socioeconómicas. El acceso a recursos materiales y redes de apoyo influye en la capacidad de los abuelos para asumir roles adicionales en la crianza de la infancia. Factores como estabilidad financiera, vivienda adecuada y acceso a servicios de salud pueden determinar el nivel de apoyo que pueden brindar.

Desafíos que enfrentan los abuelos en el apoyo a sus nietos.

Los abuelos, tradicionalmente considerados pilares de apoyo en la estructura familiar, enfrentan diversos obstáculos que pueden limitar su capacidad para brindar asistencia efectiva a sus nietos. Estos desafíos pueden clasificarse en factores

económicos, de salud y conflictos familiares, cada uno con implicaciones significativas en la dinámica de cuidado infantil.

1. Limitaciones económicas.

Uno de los principales retos que enfrentan los abuelos es la falta de recursos financieros suficientes para cubrir las necesidades de sus nietos. En muchos casos, los abuelos dependen de pensiones o ingresos reducidos, lo que dificulta su capacidad para proporcionar apoyo material adecuado. Esta situación se agrava cuando deben asumir responsabilidades adicionales, como alimentación, educación y atención médica, sin contar con un respaldo económico suficiente.

2. Condiciones de salud y envejecimiento.

El deterioro físico y mental asociado al envejecimiento puede comprometer la capacidad de los abuelos para cuidar de sus nietos de manera efectiva. Enfermedades crónicas, movilidad reducida y problemas cognitivos pueden limitar su participación activa en la crianza. Además, el estrés derivado de asumir responsabilidades adicionales puede afectar su bienestar general, dificultando su rol como figuras de apoyo.

3. Conflictos parentales y rechazo al apoyo.

El proceso de divorcio de los progenitores puede generar tensión y conflictos familiares, afectando la relación entre abuelos y nietos. En algunos casos, los progenitores pueden restringir el contacto entre los menores y sus abuelos debido a disputas personales o desacuerdos sobre la crianza. Esta situación puede provocar un rechazo al apoyo ofrecido

por los abuelos, limitando su capacidad para intervenir en el bienestar emocional de la infancia.

Si bien los abuelos desempeñan un papel crucial en la estabilidad emocional y social de sus nietos, enfrentan desafíos que pueden afectar su capacidad de apoyo. La implementación de políticas públicas y programas de asistencia dirigidos a la familia extensa podría contribuir a mitigar estos obstáculos, garantizando que la infancia reciba el respaldo necesario para su desarrollo integral.

Consideraciones legales sobre el rol de los abuelos como cuidadores.

1. **Marco normativo y evolución legislativa.**

Desde 2014, el Estado mexicano ha alineado su legislación con los Tratados Internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y los principios de protección de los derechos humanos, promulgando la Ley General de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes. Esta normativa establece que la selección de cuidadores debe basarse en criterios objetivos y comprobables, evitando decisiones fundamentadas en suposiciones o vínculos familiares automáticos.

2. **Criterios judiciales sobre la tutela de los abuelos.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios relevantes que orientan las determinaciones judiciales en esta materia. Si bien los abuelos han sido tradicionalmente considerados figuras de apoyo, su designación como cuidadores no debe resolverse únicamente por razones morales o por el orden de prelación que la ley les otorga. En este sentido, el interés superior del menor exige que su

cuidado no se otorgue de manera automática, sino que se realicen estudios suficientes para determinar su idoneidad, tal como ocurre en otras figuras jurídicas como la tutela y la curatela.

3. Intervención del Estado y evaluación del entorno familiar.

Cuando el Estado interviene en la determinación del cuidado infantil, su objetivo es garantizar la estabilidad afectiva y personal de la infancia dentro de su entorno, evitando su aislamiento de las relaciones familiares. Se presume que los abuelos, al no ser parte directa de la ruptura matrimonial, pueden contribuir a la racionalización del conflicto. Sin embargo, esta presunción no debe ser absoluta, ya que la relación de los abuelos con sus propios hijos inmersos en el proceso de divorcio puede generar intereses particulares que afecten la objetividad de su rol como cuidadores.

4. Evaluación de idoneidad y restricciones.

La asignación del cuidado a los abuelos debe estar sujeta a una evaluación exhaustiva, considerando las circunstancias del caso concreto. Se deben realizar pruebas suficientes para determinar si su intervención beneficiará a la infancia, no solo durante el proceso de divorcio, sino también en su desarrollo futuro. En caso de que los abuelos no resulten idóneos para asumir esta responsabilidad, el Estado debe restringir su derecho a la custodia, priorizando el interés superior del menor sobre cualquier vínculo familiar preestablecido.

Análisis cualitativo de jurisprudencia mexicana sobre la tutela de abuelos.

Precedentes relevantes en la Tutela de los abuelos.

La tutela de los abuelos en el Sistema Jurídico Mexicano ha sido objeto de diversas interpretaciones jurisprudenciales, especialmente en el ámbito del derecho familiar. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha abordado casos en los que se reconoce la responsabilidad subsidiaria de los abuelos para proporcionar alimentos y cuidados a sus nietos cuando los progenitores no pueden hacerlo. Este principio se fundamenta en el deber de solidaridad familiar y en el interés superior del menor, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

Amparo Directo en Revisión 1200/2014, en el que la Primera Sala de la Suprema Corte analizó la constitucionalidad del artículo 357 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. En este caso, se estableció que, ante la imposibilidad de los progenitores de cumplir con la obligación alimentaria, los abuelos pueden ser requeridos para garantizar el sustento de los menores. La resolución enfatizó la importancia de equilibrar el derecho de los abuelos a su patrimonio con la necesidad de la infancia de recibir apoyo económico, confirmando la improcedencia de la acción intentada contra el abuelo paterno para que asumiera la obligación de alimentos mediante una garantía hipotecaria.

El Registro 2012503 y su impacto en la obligación alimentaria

Publicado en septiembre de 2016, aborda la obligación alimentaria dentro de las relaciones paterno-filiales y su vinculación con la patria potestad.

Legitimación procesal de los abuelos en la guarda y custodia de sus nietos.

En algunos casos, los tribunales han reconocido el interés jurídico de los abuelos para promover demandas en favor de sus nietos, especialmente cuando existe un riesgo para su bienestar. Este criterio refuerza la idea de que los abuelos pueden desempeñar un papel activo en la protección de los derechos de la infancia, más allá de la simple obligación alimentaria.

Evolución jurisprudencial en la Tutela de los abuelos.

La jurisprudencia mexicana ha evolucionado hacia un reconocimiento más amplio de la tutela de los abuelos, considerando su papel fundamental en la estructura familiar. Las resoluciones judiciales han buscado equilibrar los derechos de los abuelos con el interés superior del menor, asegurando que los niños reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral.

Interés superior del menor y evaluación judicial.

Interés Superior del Menor y Evaluación Judicial.

El interés superior del menor es el principio rector que debe guiar cualquier decisión judicial relacionada con su cuidado y bienestar. Aunque los abuelos pueden desempeñar un papel fundamental como figuras de apoyo, su asignación como cuidadores no debe resolverse de manera automática ni sustentarse únicamente en el parentesco. En un contexto de transformación de las estructuras familiares, resulta imprescindible que las autoridades judiciales realicen evaluaciones rigurosas antes de determinar la

idoneidad de los abuelos para asumir esta responsabilidad.

Facultades del Juzgador en la Protección Infantil

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el juzgador tiene la facultad de recabar pruebas de oficio cuando se trata de garantizar el bienestar del menor.

Evaluación Interdisciplinaria de la Idoneidad de los Abuelos.

En este sentido, es necesario que se implementen estudios psicológicos, socioeconómicos y familiares que permitan establecer si los abuelos pueden proporcionar un entorno estable y beneficioso.

Reconocimiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que la convivencia entre abuelos y nietos forma parte de la vida familiar, pero su ejercicio debe estar sujeto a un análisis detallado en cada caso.

Conclusión.

El papel de los abuelos en la protección psicoemocional de los menores durante y después del divorcio parental en México representa un aspecto fundamental dentro del derecho familiar. Si bien su intervención puede ser clave para garantizar la estabilidad emocional de los niños, su designación como cuidadores no debe resolverse de manera automática ni sustentarse exclusivamente en el vínculo de parentesco. La evolución de las estructuras familiares y los cambios en la dinámica social exigen un análisis jurídico riguroso que valore cada caso de manera individual, evitando decisiones basadas en presunciones tradicionales.

El principio del Interés superior del menor debe prevalecer en cualquier determinación judicial sobre custodia y tutela. La Suprema Corte de Justicia de la

Nación ha establecido que los jueces tienen la facultad de recabar pruebas de oficio para garantizar el bienestar infantil, lo que implica la necesidad de estudios interdisciplinarios que evalúen la idoneidad de los abuelos como cuidadores. Factores como la estabilidad emocional, la capacidad económica, el estado de salud y la relación previa con el menor deben ser considerados en cada caso concreto.

Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que la convivencia entre abuelos y nietos forma parte del derecho a la vida familiar, pero su ejercicio debe estar sujeto a un análisis detallado. La jurisprudencia mexicana ha avanzado en el reconocimiento de la responsabilidad subsidiaria de los abuelos en materia alimentaria y de cuidado, pero aún es necesario fortalecer los criterios de evaluación para evitar que su designación como tutores se base únicamente en la tradición familiar.

En este sentido, el Estado y el Poder Judicial deben garantizar que las decisiones sobre custodia y tutela se fundamenten en evidencia objetiva, evitando suposiciones o determinaciones automáticas. La implementación de políticas públicas que refuercen el papel de la familia extensa en la protección infantil, sin menoscabar el derecho de los menores a un entorno estable y seguro, es esencial para garantizar su desarrollo integral.

La protección de la infancia no debe sustentarse exclusivamente en vínculos familiares preexistentes, sino en estudios que determinen qué opción les proporcionará estabilidad emocional y bienestar. Solo a través de un análisis jurídico y social profundo se podrá garantizar que las decisiones sobre el cuidado de los menores respondan a su interés superior y contribuyan de manera efectiva a su bienestar presente y futuro, reforzando el llamado a valorar cada

caso de manera individual y a fortalecer los mecanismos de evaluación judicial.

Referencias

Balea, F. J., González, S., y Alonso, J. (2020). Relación abuelo/a nieto/a cuando existen conflictos familiares. *Revista INFAD De Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology., 1* (1), 217–224. https://doi.org/10.17060/ijodaep.2020.n1.v1.1778

Balea, P., López, R., y Martínez, C. (2020). *Efectos del divorcio en el desarrollo emocional e intelectual de los niños*. Editorial Jurídica Nacional.

Código Civil para el Estado de Oaxaca. (CCO). (2022, octubre 22). H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, México. https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Civil_del_Estado_de_Oaxaca_(Ref_dto_696_aprob_LXV_Legis_28_sep_2022_PO_43_3a_secc_22_oct_2022).pdf

Código Familiar de Oaxaca. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca CFO. (2024, 8 de marzo). https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Familiar_para_el_Estado_de_Oaxaca_(ref_dto_1926_aprob_LXV_Legis_6_mzo_2024_PO_Extra_8_marzo_2024).pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). *El interés superior de niñas, niños y adolescentes en México.* https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2024). *Última reforma 31 de diciembre de 2024*. Cámara de Diputados.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). (2024). https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino

Convenio Europeo de Derechos Humanos. (2021). *Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales* (CEDH) Tribunal Europeo de Derechos Humanos. https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Resolución 217 A (III)*. Asamblea General de las Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). (2024). *Última reforma 24 de diciembre de 2024*. Cámara de Diputados. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf

Pérez, G. (2022). La guarda y custodia compartida en México. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 16(2), 1434–1463. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8493494

Pérez, J. (2022). *La guarda y custodia compartida en México*. Instituto Mexicano de Estudios Jurídicos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Guarda y custodia de los menores de edad: Elementos a los que ha de atender el juez al momento de motivar su decisión*. https://juristeca.com/mx/scjn/amparo-directo-en-revision/2014/4/guarda-y-custodia-de-los-menores-de-edad-

elementos-a-los-que-ha-de-atender-el-juez-al-momento-de-motivar-su-decision

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). *Tesis relevantes sobre el interés superior del menor.* https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2019-09/TesisSegundaSaladel16deagostoal13deseptiembrede2019.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). *Función normativa del interés superior del menor como principio jurídico protector*. Primera Sala. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2017-01/res-JRCD-069-12.pdf

Venegas Contreras, J. P., y Castro Mascareño, O. (2024). *Derechos fundamentales familiares: Aproximaciones conceptuales y legales. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 9 (27). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362024000200045